**TRD:** 800.18.3

**Proceso No. SASIE-SPC-004-2026**

Yumbo (Valle del Cauca), 29 SEP 2026

De conformidad con la normatividad contractual vigente y los lineamientos emitidos por la agencia de compras públicas Colombia Compra Eficiente, la administración municipal se permite expedir el presente documento de estudios previos como soporte para elaborar el contrato, este documento permanecerá a disposición del público durante todo el desarrollo del proceso contractual.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD:

Siguiendo los derroteros de nuestra constitución política, el artículo 315 señala las atribuciones de los alcaldes, entre las cuales se encuentran en los numerales 3 y 9 las siguientes:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. (...)"

En cumplimiento a lo establecido en la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012 artículo 6° es facultad de la entidad asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses de este, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública eficiente.

De conformidad con el plan de desarrollo, la Administración Municipal de Yumbo – Valle del Cauca, posibilita en el marco del presente plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de inversiones del municipio de Yumbo – Valle del Cauca para el periodo 2024 - 2027" el cual contempla en su contenido el programa: Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana. Sub-Programa: Intersubsectorial Gobierno. Reto: transformar yumbo con vida plena: la ciudad cuidadora, componente: una gestión social articulada para yumbo. Línea de Acción: Seguridad y Convivencia Ciudadana, La secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia, requiere poder satisfacer la necesidad de fortalecer los mecanismos e instrumentos propios para el funcionamiento y mejoramiento continuo de la seguridad en el Municipio de Yumbo – Valle del Cauca. Este programa tiene como objetivo principal mejorar la capacidad de respuesta pública efectiva en el cumplimiento de la misión institucional, así como incrementar la presencia y asistencia de los organismos de seguridad, en todo el municipio de Yumbo, garantizando una mayor eficacia en la prestación de servicios a la comunidad.

Que de conformidad el artículo 2 de la Constitución Política tipifica, "Las autoridades de la Republica están instituidas a proteger a toda la ciudadanía residente en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y. libertades, como también asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Que en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia menciona: "6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias: las escalas de remuneraciones correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comercia/es y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta. (.. .)" (Subrayado fuera de texto). Y en el artículo 315 de la Constitución Política: "7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias. señalarles funciones especiales y fijar sus· emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado". (Subrayado fuera de texto).

En ese sentido, la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia, en coordinación con los organismos de seguridad y otras entidades responsables de la convivencia ciudadana, lideró la elaboración del Plan Integral

de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en el marco de este Plan se dio paso a la priorización de las inversiones que se requerirán para dar cumplimiento a lo estipulado en el PISCC conforme a los parámetros establecidos en la ley 418 de 1997, con el fin de realizar gastos destinados a propiciar la seguridad ciudadana, preservación del orden público, actividades de inteligencia, la protección a personas, desarrollo comunitario y en general en todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia ciudadana.

El PISCC es un instrumento de gestión y planeación que contiene estrategias, líneas de acción, programas y proyectos que tienen como finalidad dar solución a las problemáticas de violencia, delincuencia, inseguridad y convivencia que afectan la municipalidad. El PISCC ha sido la oportunidad de abordar integralmente los temas de seguridad y convivencia con la participación de distintos actores y sectores a quienes les competen estos temas en el municipio. Tales programas y proyectos fueron estructurados a través de 6 componentes que constituyen la línea base de la formulación estratégica del PISCC a decir: i) Movilidad, ii) Infraestructura, iii) Tecnología, iv) Prevención, v) Equipamiento y vi) Convivencia Ciudadana. Teniendo en cuenta que la Seguridad y la Convivencia Ciudadana y la preservación del orden público son prioridades nacionales y es deber del Gobierno Nacional, en coordinación con las autoridades territoriales.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del municipio, defender los intereses de este, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente.

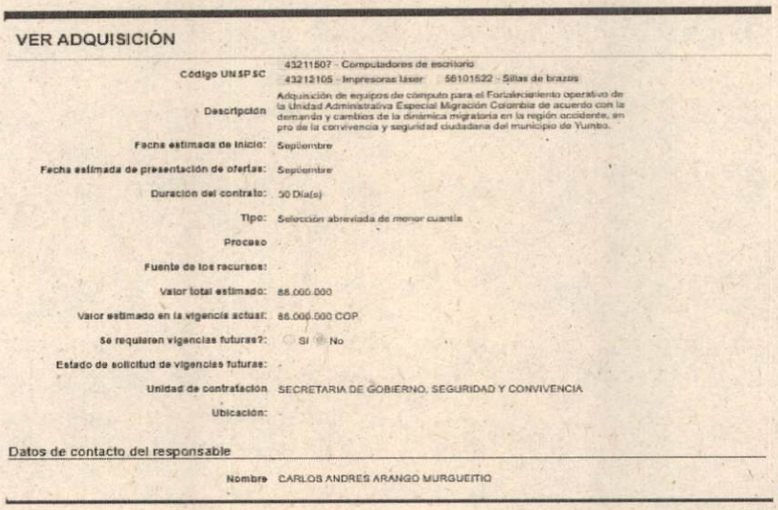
La adquisición de estos equipos para fortalecer de la unidad operativa de migración Colombia atiende las problemáticas identificadas en el diagnóstico del Plan de Desarrollo, relacionadas con el aumento de casos reportados y la necesidad de fortalecer la ruta de atención en el territorio.

Con fundamento en lo anterior, se justifica plenamente la necesidad de adquirir equipos de cómputo para el fortalecimiento de la unidad administrativa especial de migración Colombia, en cumplimiento de los mandatos del Plan de Desarrollo, las políticas públicas vigentes y los principios de eficiencia, transparencia y destinación de recursos hacia fines sociales prioritarios; por lo que se adelantara un proceso de selección abreviada de subasta inversa.

Que dichos planes constan de acciones programadas por el Gobierno Nacional, la Administración Municipal y/o la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia con autoridades competentes y corresponsables en materia de seguridad; De acuerdo con el análisis del sector, se puede evidenciar que los proyectos enfocados en el objeto contractual cuentan con un recurso de **OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($88.000.000),** para que se realice la adquisición de equipos de cómputo para el fortalecimiento de la unidad administrativa especial de migración Colombia.

Finalmente aunque el municipio siga impactando de manera positiva, fortaleciendo a la fuerza publica para combatir con la delincuencia común y demás delitos que existe en el municipio, siguen existiendo demas temas como lo son los asentamientos de personas migratorias de países circunvecinos como lo mencionamos anteriormente por ende se requiere la contratación de la adquisición de equipos de cómputo para el fortalecimiento de la unidad administrativa especial de migración Colombia A través de una SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA.

**PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** El presente proceso de contratación se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones de la administración municipal.



VER ADQUISICIÓN

| | |
|---|---|
| Código UNSPSC | 43211507 - Computadores de escritorio<br>43212105 - Impresoras láser 56101522 - Sillas de brazos |
| Descripción | Adquisición de equipos de cómputo para el Fortalecimiento operativo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia de acuerdo con la demanda y cambios de la dinámica migratoria en la región occidente, en pro de la convivencia y seguridad ciudadana del municipio de Yumbo. |
| Fecha estimada de inicio: | Septiembre |
| Fecha estimada de presentación de ofertas: | Septiembre |
| Duración del contrato: | 50 Día(s) |
| Tipo: | Selección abreviada de menor cuantía |
| Proceso | |
| Fuente de los recursos: | |
| Valor total estimado: | 88.000.000 |
| Valor estimado en la vigencia actual: | 88.000.000 COP |
| Se requieren vigencias futuras?: | SI No |
| Estado de solicitud de vigencias futuras: | - |
| Unidad de contratación | SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA |
| Ubicación: | |

Datos de contacto del responsable

| | |
|---|---|
| Nombre | CARLOS ANDRES ARANGO MURGUEITIO |

**CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 43212105 | IMPRESORAS LASER |
| 43212100 | *Impresoras de computador* |
| 43211700 | *Dispositivos informáticos de entrada de datos* |
| 43211507 | COMPUTADORES DE ESCRITORIO |
| 43211500 | COMPUTADORES |
| 43201800 | DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO |

## 2. OBJETO A CONTRATAR:

**"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA EN PRO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO".**

**ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Los elementos adquirir bajo las condiciones técnicas requeridas para la adquisición equipos de computo para el fortalecimiento de la unidad administrativa de migración Colombia son las siguientes:

| Ítem | Elemento y referencia | CANTIDAD | Especificación requerida |
|---|---|---|---|
| 1 | **Tóner Kyocera TK-3182** | 15 | Cartucho de tóner negro, nuevo y sin uso. Referencia TK-3182, compatible con la impresora de la entidad. El oferente deberá indicar si es original o compatible. |
| 2 | **Unidad de imagen para impresora Kyocera ECOSYS M3655idn** | 4 | Unidad de imagen completa, nueva y sin uso, compatible con el modelo indicado. El oferente deberá identificar el código de parte y confirmar la compatibilidad. **Verificar previamente el modelo en la placa de la impresora.** |
| 3 | **Unidad fusora para impresora Kyocera ECOSYS M3655idn** | 4 | Unidad fusora completa, nueva y sin uso. Compatible con el modelo y voltaje de la impresora. El oferente deberá indicar código de parte y tensión de funcionamiento. **Verificar previamente la placa del equipo.** |
| 4 | **SSD SATA III de 500 GB** | 15 | Unidad de estado sólido interna, capacidad mínima de **500 GB**, formato **2,5 pulgadas**, interfaz **SATA III de 6 Gb/s**. Nueva y sin uso. Indicar marca y modelo ofertados. |
| 5 | **SSD SATA III de 1 TB** | 15 | Unidad de estado sólido interna, capacidad mínima de **1 TB**, formato **2,5 pulgadas**, interfaz **SATA III de 6 Gb/s**. Nueva y sin uso. Indicar marca y modelo ofertados. |
| 6 | **Mouse vertical** | 5 | Mouse vertical ergonómico formato vertical, color negro. Incluir los accesorios de conexión y alimentación correspondientes a la presentación ofertada. |
| 7 | **Combo mouse y teclado alambricos** | 10 | Conjunto compuesto por **teclado y mouse alámbricos USB**. Teclado en español, con tecla Ñ y bloque numérico. |
| 8 | **Cámara web Full HD 1080p** | 5 | Cámara web externa con conexión USB y resolución de video **1920 × 1080 píxeles**. Incluir soporte de instalación. **El oferente deberá indicar el modelo exacto.** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 9 | **Auriculares** | 10 | Auriculares tipo diadema con micrófono, conexión **USB**. |
| 10 | **Switch de 8 puertos con PoE++** | 2 | Switch de mínimo **8 puertos Ethernet Gigabit**, con soporte **PoE++ IEEE 802.3bt**. El oferente deberá indicar modelo, cantidad de puertos PoE++, potencia por puerto y presupuesto total de potencia. **La entidad deberá definir estos valores antes de publicar.** |
| 11 | **COMPUTADOR ESCRITORIO** | 4 | Ver anexo ficha técnica |
| 12 | **Microsoft Office Hogar y Empresas 2024 —ESD—** | 4 | Licencia perpetua para **un equipo**, entrega electrónica, en español y con derechos de uso comercial. Incluye las aplicaciones de la edición: Word, Excel, PowerPoint, Outlook y OneNote. Compatible con el sistema operativo del equipo destinatario. Entregar soporte de adquisición y activación bajo control de la entidad. No se aceptarán suscripciones como sustituto. |

**NOTA:** como anexo se aportaran las especificaciones técnicas que deben de cumplir los computadores adquirir.

### 2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

La presente contratación tiene como finalidad fortalecer la capacidad operativa, tecnológica y administrativa de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante la adquisición de equipos de cómputo que permitan atender de manera adecuada, eficiente y oportuna las necesidades institucionales relacionadas con el desarrollo de sus funciones misionales y administrativas.

El fortalecimiento de la infraestructura tecnológica resulta necesario para garantizar que los funcionarios y colaboradores de la entidad cuenten con herramientas informáticas adecuadas para el desarrollo de las actividades propias de sus competencias, particularmente aquellas relacionadas con la atención al ciudadano, gestión documental, procesamiento y consulta de información, elaboración de informes, manejo de bases de datos, comunicaciones institucionales y demás actividades que requieren el uso permanente de tecnologías de la información y las comunicaciones.
En este sentido, la adquisición comprende el **suministro y entrega de equipos de cómputo nuevos, funcionales y técnicamente adecuados**, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, incluyendo los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento, así como las garantías correspondientes y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso contractual.

El alcance de la contratación busca contribuir a la **modernización y fortalecimiento de las herramientas tecnológicas disponibles**, permitiendo mejorar las condiciones de trabajo, optimizar los tiempos de respuesta, facilitar el procesamiento y administración de la información y apoyar el cumplimiento de las funciones institucionales de Migración Colombia.

**2.1.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:**
El contrato tendrá como sitio para la ejecución el municipio de Yumbo- VALLE.

**2.1.3. PLAZO:**

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 20 de Noviembre de 2026 a partir de la fecha que la Entidad Inicie la ejecución del contrato dentro del Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOP II), lo cual procederá una vez cumplidos los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

**2.1.4. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:**
El contrato por compraventa

**2.1.5. PERMISOS Y LICENCIAS**. NO APLICA.

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:** la modalidad de selección a llevar a cabo es una SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

**3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**:

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que adelantará el Distrito, corresponde a una **SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA**, prevista en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone: "(...) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

De igual forma el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2017, enfatiza que el factor de evaluación para el caso de la selección abreviada por subasta inversa, atenderá al precio, al manifestar lo siguiente: "(...)

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo e sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. Fundamentada en lo dispuesto por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 2, denominada Selección Abreviada y contentiva de las disposiciones comunes para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y s.s., del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta que los bienes que se van a adquirir son de homogéneas características técnicas y de uso común.

Es de resaltar para el actual proceso que el precio constituye el único aspecto a ponderar, razón por la cual, el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrara los bienes o prestara los servicios es el de subasta inversa electrónica. De igual forma el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2017, enfatiza que el factor de evaluación para el caso de la selección abreviada por subasta inversa atenderá al precio, al manifestar lo siguiente:

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

### 3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2 las modalidades de contratación para las Entidades Públicas, las cuales son: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa, igualmente el citado artículo en su numeral 2 contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada "selección abreviada" en el siguiente sentido: La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Esta modalidad de selección de contratista posee varias causales que apuntan a ella, sin embargo y para el caso concreto se hace necesario transcribir el literal a) y b), del numeral 2 artículo 2 de la ley 1150 de 2007 a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. b) La contratación de menor cuantía.

### 3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Municipio – Yumbo a través de la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

| EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X) | |
|---|---|
| SI | NO |
| ( ) | (X) |

Por lo anterior se requiere realizar el proceso contractual de selección abreviada de subasta inversa.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

**OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS** ($ 88.000.000) Moneda corriente.

**JUSTIFICACIÓN**

De acuerdo con el análisis del sector realizado dentro del presente proceso de contratación y con fundamento en las cotizaciones allegadas al expediente, se efectuó el correspondiente estudio y análisis de precios del mercado, con el propósito de establecer las condiciones económicas para la **adquisición de equipos de cómputo destinados al fortalecimiento de la capacidad operativa, administrativa y tecnológica de la entidad**.

La adquisición de estos equipos responde a la necesidad institucional de contar con herramientas tecnológicas adecuadas, actualizadas y suficientes para el desarrollo eficiente de las actividades administrativas y misionales a cargo de la entidad. Los equipos de cómputo constituyen herramientas esenciales para la gestión, procesamiento, almacenamiento y consulta de información, así como para la elaboración de documentos, manejo de bases de datos, utilización de sistemas de información institucionales y desarrollo de las diferentes actividades propias de la Administración.

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

| No. CDP | Valor | Cuenta o rubro |
|---|---|---|
| 20265695 | $88.000.000 | 10.5.27-00-01.45.4501.1000.2024768920029.4501004.2.3.2.02.01.004 |

**4.1. FORMA DE PAGO:**

Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del contrato en la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($88.000.000),** incluido IVA.

Se cancelará el valor del contrato, mediante único pago, previa presentación de la factura por parte del contratista, informe de recibo y satisfacción expedida por el supervisor; el recurso se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal que hace parte integral del presente proceso.

El pago se realizará con la presentación del acta de Supervisión del Contrato en la que se indique que se ha dado cumplimiento al objeto contractual y el pago de aportes parafiscales a que haya lugar, esto último de conformidad con lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo este que modificó a su vez el inciso segundo y parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

**4.1.2 ADICIONES:**

Cuando por circunstancias especiales sea necesario modificar el valor contractual convenido, se suscribirá una adición al contrato que no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada expresado esto en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de conformidad con lo establecido con el parágrafo único del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sustentado en una justificación técnica que establezca los acuerdos sobre la cuantía, condiciones y forma de pago del valor adicional que será suscrita por el supervisor del contrato, previa la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y la prórroga y/o aumento de la garantía de los correspondientes riesgos amparados.

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

### 5.1 JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable será la que cumpla con los factores habilitantes que se establezcan en los pliegos de condiciones, tales a (Capacidad jurídica, condiciones de experiencia, cumplimiento de la ficha técnica, Capacidad Administrativa y/o operativa), además de lo contemplado en el art. 88 de la Ley 1474 de 2011 modificatorio del numeral 2 del artículo 50 de la Ley 1150 de 2007, que a su tenor literal dice:

*"Articulo 88 factores y procedimientos para la adquisición de los bienes y servicios a contratar modifique el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido "2 la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuanta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para entidad sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a contenidos en dichos documentos .En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuara las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello".*

**5.1.1 FACTOR HABILITADOR CAPACIDAD JURÍDICA:**

Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio: La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas. Sobre la capacidad, el código civil en su artículo 1502 contempla que:

*"...Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:*

*1°) Que sea legalmente capaz*

*2°) Que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio;*

*3°) Que recaiga sobre un objeto licito;*

*4°) Que tenga causa licita*

*La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra..."* Así mismo el articulo 1503 establecer la presunción que toda persona es legalmente capaz, excepto aquellas que la Ley, expresamente considera o declara incapaces.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 60 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes.

Por ende, para establecer la capacidad jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitara los documentos que por Ley sean del caso los cuales son:

**DOCUMENTO JURIDICOS (CAPACIDAD JURÍDICA)**

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos para acreditar la capacidad jurídica:

a) Carta de presentación de la oferta: Presentar documento suscrito por la persona facultada para presentar la oferta. Se debe diligenciar el Formato No. 3.
b) Documento de identidad de la persona natural o del representante legal o apoderado: Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal o del apoderado, según corresponda; en caso de Proponente plurales, deberán ser presentados los documentos de identidad de cada uno de los miembros que lo conforman, así como del representante legal.
c) Registro Mercantil: Las personas naturales comerciantes deberán presentar documento del registro mercantil, cuya actividad mercantil les permita ejecutar el objeto contractual, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta y que, en todo caso, no haya sido objeto de modificación con posterioridad a la expedición del certificado, con registro mercantil renovado.
d) Certificado de existencia y representación legal: Certificado actualizado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del. domicilio del Participante (persona jurídica) singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación permitida por la ley si el Proponente es plural, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta y que, en todo caso, no haya sido objeto de modificación con posterioridad a la expedición del certificado, con registro mercantil renovado. En este documento debe constar que el objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere el proceso de selección.

Si conforme al ordenamiento jurídico la realización de la actividad objeto de contratación, requiere de habilitación legal para que la propuesta sea admisible, se deberá tener la misma al momento de su presentación.

También debe constar que la duración de la persona jurídica se extenderá por el plazo de ejecución del contrato, más el plazo de liquidación de este y un año adicional.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

En caso de persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, será válido que el tiempo de constitución se acredite con el correspondiente a su casa matriz, para cuya acreditación deberá presentar los documentos respectivos.

En caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, este requisito se cumplirá con la presentación del documento equivalente que se expida en el país de origen y, de no existir dicho documento en el ordenamiento jurídico de ese país, con una certificación donde conste la información aquí mencionada, suscrito por un revisor fiscal, o su equivalente.

Así mismo, deberá acreditar que cuenta con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlos judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener el apoderado, como mínimo, por el plazo de ejecución del contrato, hasta la liquidación de este. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, lo que deberán manifestar expresamente.

En relación con la acreditación de la existencia y representación legal de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, y el otorgamiento de poderes en el exterior, se anota que a través de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" (la "Convención"), la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización Diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte V que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países miembros de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el Proponente deberá velar porque fa autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, de conformidad con los requerimientos del artículo 480 del Código de Comercio, documento que se deberá apostillar.

En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el Proponente podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y de ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el Proponente podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Los documentos otorgados en países que no son Parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" deberán presentarse debidamente legalizados y consularizados de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de Proponentes plurales será válido que el objeto social de cada uno de los integrantes sume las actividades objeto del respectivo proceso de selección.

e) Conformación del consorcio y unión temporal,: En caso de Proponente plural bajo cualquiera de estas esquemas de asociación, deberá presentarse copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en el que conste: (i) la forma de asociación bajo la cual se presenta el Participante, (ii) la declaración de que cada uno de los miembros actúa y responde de manera solidaria por la presentación de la Propuesta y por la celebración y ejecución del contrato que resulte del Proceso de selección, (iii) el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, y adicionalmente si se trata de unión temporal los términos y la extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la ejecución del contrato, (iv) la designación expresa de la persona que tendrá la representación legal del Proponente plural, indicando expresamente que está facultado de manera amplia y suficiente para formular la Propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Proponente plural; en caso de que actúe a través de apoderado deberá, además, presentar el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, (v) el objeto, (vi) el término de duración que debe ser, al menos, igual al término de duración del contrato y un año más (vii) el domicilio. Se debe diligenciar el Formato No. 4 0 Formato No. 5 según corresponda. Una vez conformado el Proponente plural, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Entidad lo autorice de manera expresa, previa y por escrito únicamente al contratista.
No se permitirá que un integrante de un Proponente plural forme parte de uno u otros Proponentes plurales que participen en un mismo Proceso de selección, ni que formule Propuesta independiente para el mismo Proceso de selección. Si se presentara este caso, se descartarán todas las Propuestas involucradas, sin excepción y sin consideración al orden de presentación.

**Condiciones que debe tener en cuenta el Participante plural:**

**i. Responsabilidad del Proponente plural**
Se entiende que cada uno de los integrantes del CONSORCIO responderá solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la Propuesta y del contrato afectarán a todos los miembros que lo conforman.

La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria, tanto en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato, pero las cláusulas penales, las sanciones y la reparación de los perjuicios adicionales causados por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con su participación.

**ii. Facturación del Proponente plural**
La facturación la efectuará el Proponente plural bajo su propio NIT, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de sus miembros, indicará el nombre o

razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al Participante plural la respectiva retención en la fuente a título de renta y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención a prorrata de su participación. El impuesto a las ventas discriminado en la factura que expida el Participante plural deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros, de acuerdo con su participación en las actividades que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarados en la factura.

f) Autorización de órganos sociales: En caso de existir limitaciones estatutarias a las facultades del representante legal, el Proponente deberá presentar Acta o extracto de Acta debidamente otorgadas por el órgano social competente del Proponente, en que se hagan constar las respectivas autorizaciones para participar y desarrollar las etapas del Proceso de selección respectivo, celebrar el contrato que se llegue a adjudicar en desarrollo del mismo y, en consecuencia, para obligar al Proponente sin limitación alguna a los términos y condiciones de este pliego, del contrato que se adjudique, así como para obligar al proponente a todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el Proceso de selección correspondiente y con el contrato respectivo.
En caso de proponentes plurales conformadas por personas jurídicas nacionales y/o extranjeras cada uno de sus: integrantes debe cumplir con este requisito.

g) Boletín de responsables Fiscales: La Entidad consultará el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, se abstendrá de celebrar el contrato o de prorrogar con las personas que se encuentren registradas en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República para lo cual hará las consultas que en tal sentido corresponden en http://www.contraloriaqen.aov.co/. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.
En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

h) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación: la Entidad consultará el certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarlos, con aquellas personas que figuren con antecedentes disciplinarios en el registro que al efecto lleva la Procuraduría General de la Nación y que se encuentra en: http://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

i) Certificado de antecedentes judiciales: La Entidad consultará el certificado de antecedentes judiciales, correspondiente al Proponente persona natural y/o el representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarse, con aquellas personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

El certificado de antecedentes judiciales podrá consultarse en: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

j) Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas: La Entidad consultará el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, correspondiente al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarse, con aquellas personas que se encuentren en mora por seis (6) meses o más en el pago de las multas que indica la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. El Sistema de registro Nacional de Medidas Correctivas podrá consultarse en: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm cnp consulta.aspx. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

k) Poder: En caso de presentarse la Propuesta por parte de un apoderado, éste deberá presentar el poder debidamente otorgado y contar con las facultades suficientes para representar al Proponente asignado en cada una de las etapas del Proceso de selección, adjudicación del contrato y su celebración o suscripción, ejecución y liquidación del mismo, dado el caso.
Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. En todo caso este documento deberá contar con la legalización de acuerdo con la Convención de la Aportilla o la consularización de documentos otorgados en el extranjero.

l) Cumplimiento de las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral: El Proponente persona jurídica deberá declarar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal (de estar obligados a revisor fiscal bajo la ley), o por el Representante Legal, el pago integral de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todos los trabajadores, colaboradores directos e indirectos, subcontratistas y personal de apoyo, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.
Tratándose de Proponente persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad del juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones

y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con dichas obligaciones, al menos, durante los últimos seis (6) meses, anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta.

Tanto personas naturales como jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 0 demás normas que los modifiquen o

adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

En caso de Proponente plural conformado por personas naturales o jurídicas, todos y cada uno de sus integrantes deben cumplir con el requisito en los términos señalados en este literal.

Las sociedades o personas naturales extranjeras sin sucursal en Colombia deberán manifestar por escrito que, en caso de ser adjudicatarias del contrato y de disponer de personal para ejecutar el objeto del contrato en Colombia, cumplirán con lo dispuesto en las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral. Se debe diligenciar el Formato No. 6.

m) En caso de que el revisor fiscal suscriba la certificación de que trata el punto anterior deberá aportar: a. Copia de tarjeta profesional. b. Certificado vigente de vigencia de la tarjeta profesional.
n) Certificación REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos): La Entidad consultara el certificado REDAM, correspondiente al Proponente persona natural y/o el Representante Legal persona jurídica.

- En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitara la subsanación del documento.

**5.1.2 FACTOR HABILITADOR DE EXPERIENCIA GENERAL**

*El proponente deberá acreditar experiencia mediante dos (02) contratos terminados, registrados en el RUP.*

*Al menos uno (01) de los contratos deberá contener como mínimo cuatro (04) de los códigos UNSPSC relacionados en la Tabla 3, y el otro contrato deberá contener al menos uno (01) de dichos códigos.*

*Tabla 3. Codificación UNSPSC*

El Proponente debe acreditar experiencia de la siguiente forma con contratos terminados registrados en el RUP:

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 43212105 | IMPRESORAS LASER |
| 43212100 | *Impresoras de computador* |
| 43211700 | *Dispositivos informáticos de entrada de datos* |
| 43211507 | COMPUTADORES DE ESCRITORIO |
| 43211500 | COMPUTADORES |
| 43201800 | DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO |

El Proponente debe acreditar esta experiencia con dos (02) contrato ejecutado inscrito en el RUP, identificados como mínimo con dos (02) de los códigos arriba mencionados en el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, para esta finalidad debe diligenciar el Formato No. 9.

Para acreditar la experiencia del proponente, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Que sumado los dos (02) contratos El valor sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto destinado para el contrato en mención expresado en SMMLV.
- La experiencia en caso de consorcios y uniones temporales se suma entre sus integrantes.

- En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: En caso de que el pliego expresamente solicite la presentación de certificaciones, no se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad a la que se le prestó los bienes y/o servicios

**A. OTROS ASPECTOS TÉCNICOS.**

- **Requisito habilitante técnico – Acreditación de canal oficial del fabricante**

El proponente deberá acreditar que los equipos de cómputo ofertados provienen de un canal oficial, autorizado y trazable del fabricante, con el fin de garantizar su originalidad, procedencia legítima, garantía de fábrica y soporte posventa.

Para cumplir este requisito, el proponente deberá aportar certificación expedida directamente por el fabricante de los equipos ofertados, en la cual conste que se encuentra autorizado para distribuir, comercializar, vender o suministrar dichos equipos.

La certificación deberá estar dirigida a la entidad contratante e identificar expresamente el número, código, referencia u objeto del proceso de contratación para el cual se expide.

En caso de que el proponente no cuente con certificación directa del fabricante, podrá acreditar el requisito mediante certificación expedida por un distribuidor, mayorista o canal autorizado por el fabricante, siempre que se aporte adicionalmente documento expedido por el fabricante o medio verificable equivalente que demuestre que dicho distribuidor, mayorista o canal se encuentra autorizado por el fabricante.

En consecuencia, cuando exista intermediación en la cadena de suministro, el proponente deberá demostrar documentalmente la trazabilidad entre el fabricante, el distribuidor o mayorista autorizado y el proponente, mediante certificaciones, comunicaciones comerciales, constancias de canal o documentos equivalentes que permitan verificar la relación comercial y el alcance de la autorización respecto de los equipos ofertados.

Cuando la certificación sea expedida por un distribuidor, mayorista o canal autorizado, esta también deberá estar dirigida a la entidad contratante e identificar expresamente el número, código, referencia u objeto del proceso de contratación para el cual se expide. Además, deberá estar acompañada del documento, constancia, comunicación o medio verificable que acredite que dicho distribuidor, mayorista o canal se encuentra autorizado por el fabricante para comercializar, distribuir o suministrar los equipos ofertados.

Las certificaciones deberán identificar como mínimo: el fabricante, el distribuidor o mayorista autorizado, el proponente, la marca o línea de equipos ofertada, el alcance de la autorización, la fecha de expedición, la vigencia cuando aplique y los datos de contacto para verificación.

La entidad podrá verificar directamente con el fabricante, distribuidor o mayorista autorizado la autenticidad, vigencia y alcance de los documentos aportados. En caso de que no se acredite la procedencia oficial y trazable de los equipos ofertados, la oferta será considerada no habilitada técnicamente, conforme a las reglas de verificación establecidas en el presente pliego.

- **Acreditación de canal oficial y legitimidad del licenciamiento Microsoft**

El proponente deberá acreditar que todos los productos Microsoft ofertados, incluyendo Microsoft 365 Business Standard con suscripción anual, Windows 11 Pro y licencias Microsoft CAL Client Server requeridas para el dominio, provienen de un canal oficial, autorizado y trazable de Microsoft.

Para tal efecto, deberá aportar certificación expedida por Microsoft o por un distribuidor, mayorista, partner, reseller o canal autorizado por Microsoft, que acredite que el proponente se encuentra habilitado para comercializar, suministrar, aprovisionar o gestionar licenciamiento Microsoft.

La certificación deberá estar dirigida a la entidad contratante e identificar expresamente el número, código, referencia u objeto del proceso de contratación para el cual se expide. Asimismo, deberá indicar, como mínimo, el nombre o razón social del proponente, los productos o familias de productos Microsoft cubiertos, el alcance de la autorización o relación comercial, la fecha de expedición, la vigencia cuando aplique y los datos de contacto o medios de verificación del emisor.

Cuando el proponente no sea canal directo de Microsoft, deberá aportar documentos que permitan verificar la cadena de distribución o comercialización entre Microsoft, el canal autorizado y el proponente. En este evento, la certificación del canal autorizado dirigida a la entidad deberá estar acompañada de documento, constancia, comunicación o medio verificable que acredite que dicho canal se encuentra autorizado por Microsoft para comercializar, distribuir, aprovisionar o gestionar licenciamiento Microsoft.

Los documentos aportados deberán permitir verificar la procedencia legítima, modalidad, vigencia, alcance y derechos de uso de las licencias ofertadas. No se aceptarán licencias de procedencia no verificable, temporales, de evaluación, académicas, educativas, personales, compartidas, reutilizadas, asociadas a terceros o bajo modalidades que impidan a la entidad ejercer derechos legítimos de uso, activación, administración, renovación o soporte.

La entidad podrá verificar directamente con Microsoft, con el canal autorizado o mediante los portales oficiales correspondientes la autenticidad, vigencia y alcance del licenciamiento ofertado.

- **Acreditación de relación comercial y respaldo de la marca para los elementos de impresión KYOCERA**

El proponente deberá aportar certificación expedida por el fabricante o por un distribuidor, mayorista o canal autorizado, que acredite su relación comercial para el suministro y respaldo de los consumibles y repuestos exigidos como **originales** en el anexo técnico.

La certificación deberá estar dirigida a la entidad, identificar el proceso de contratación y señalar el proponente, la marca, los elementos o familias de productos cubiertos y el respaldo de garantía.

Cuando sea expedida por un distribuidor, mayorista o canal autorizado, deberá adjuntarse un documento o medio verificable que demuestre su autorización por parte del fabricante.

La entidad podrá verificar la autenticidad y el alcance de los documentos aportados. Su evaluación se realizará conforme a las reglas del proceso y de subsanación aplicables.

**5.3 FACTOR HABILITADOS CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

La capacidad financiera y organizacional para las personas naturales, jurídicas y miembros de consorcios o unión temporal se verificará con base en la información financiera suministrada en el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) en firme.

De conformidad con lo dispuesto en parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., adicionado por el art. 5 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 2 del Decreto 579 de 2021, los indicadores de la capacidad financiera y organizacional se verificarán a corte a 31 de diciembre de 2025 en el RUP. Para la evaluación de estos requisitos, la Entidad aplicará el mejor año fiscal del proponente.

Los indicadores Financieros y organizacionales deben cumplir con la siguiente exigencia:

**Indicadores financieros**

| Indicador | Formula | Requisito |
|---|---|---|
| Índice de Liquidez | = Activo Corriente / Pasivo Corriente | Mayor o igual a 70,00 |
| Índice de Endeudamiento | = Pasivo Total / Activo Total | Menor o igual al 0.40 |
| Razón de Cobertura de Intereses | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | Mayor o igual a 90,00 |

**Indicadores Organizacionales**

| Indicador | Formula | Requisito |
|---|---|---|
| Rentabilidad de patrimonio | = Utilidad operacional / Patrimonio | Mayor o igual a 0.20 |
| Rentabilidad del activo | = Utilidad operacional / Activo Total | Mayor o igual a 0.20 |

Para consorcios y uniones temporales se aplicará la proporcionalidad de participación de sus integrantes en la aplicación de las fórmulas, de la siguiente forma:

A cada uno de los componentes de la fórmula se le aplicará el porcentaje de participación del integrante del proponente plural en forma individual. Se realizará el mismo procedimiento para los demás integrantes. Luego se sumará cada componente con el de los demás integrantes, y posteriormente se aplicará la correspondiente fórmula.

No obstante, para el capital de trabajo por tratarse de un valor absoluto, no se aplicará proporcionalidad alguna, este será la suma del capital de trabajo de sus integrantes. Lo anterior de conformidad con el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, versión M-DVRHPC-04.

Para el indicador de rentabilidad del patrimonio el Proponente cuyo patrimonio sea cero (0), no podrá calcular el indicador, caso en el cual el Proponente no cumple el indicador.

Para el indicador de rentabilidad del patrimonio, el Proponente que presente una utilidad operacional negativa, no cumplirán con el indicador solicitado

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país, firmados por el representante legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano, consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio reportada al cierre del año fiscal inmediatamente anterior (indicando la tasa de conversión).

b) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.
c) El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (3 meses).
d) En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el (los) requerimiento (s) efectuado (s) no es (son) aplicable (s).

**Criterio diferencial - Incentivo Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0287 de 2026.**

De acuerdo con el análisis del sector realizado y el estudio de la oferta de los bienes, obras y/o servicios requeridos para el contrato se considera viable para el presente proceso establecer requisitos diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y/o MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento al decreto 0287 de 2026 en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 los proponentes con discapacidad deberán presentar certificación del representante legal, proponente plural o persona natural, cumpliendo con los requisitos que aplique contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del mismo Decreto.

Por esta razón para beneficiar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y/o MiPymes, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que deseen participar en el presente proceso, se establecerá como requisito diferencial que el valor asegurado de la garantía de seriedad de la propuesta aportada corresponda al cinco (5%) del valor total de la propuesta presentada.

Los proponentes que accedan a este beneficio deberán aportar, junto con su propuesta, los documentos que acreditan su condición de emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo con la definición establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021. Para lo anterior deberán aportar el Formato No. 12 y 12.1 según corresponda. En el caso de las MiPymes de conformidad con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya deberán aportar el Formato No. 13 y 13.1. Para el caso de proponentes plurales se podrá acceder a este beneficio siempre y cuando al menos uno de los integrantes ostente alguna de las anteriores condiciones y tenga una participación como mínimo del 10 %, el cual deberá aportar en cualquiera de los casos los documentos que acrediten su condición.

**NOTA:** El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

a) Balance general

b) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

**5.4.1.2. FACTORES DE HABILITACIÓN**

**5.4.1.3. CRITERIOS DE HABILITACIÓN**

Sólo se habilitarán las ofertas que cumplan en su capacidad jurídica, experiencia financiera, técnica y organizacional, y cumplan con la ficha técnica y condiciones técnicas mínimas exigidas en el pliego de condiciones, adendas y los anexos correspondientes.

El cumplimiento de los requisitos mínimos que acreditan su capacidad jurídica, financiera, técnica, las condiciones de experiencia, capacidad de organización y condiciones técnicas mínimas aquí previstas, tiene por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones exigidas sin otorgar puntaje, solo se establecerá que estarán habilitados para participar de la subasta inversa.
Teniendo en cuenta que los bienes y servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme a lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel proponente que ofrezca el MENOR PRECIO por la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos.

Los errores u omisiones en la estimación del valor no darán lugar a modificaciones posteriores del precio ofrecido, el proponente deberá asumir los costos adicionales que su omisión o error le ocasione para cumplir con su ofrecimiento.

El proponente deberá presentar en el espacio establecido para tal fin en la Plataforma SECOP II, su oferta económica en pesos colombianos. Esta oferta será abierta antes del evento de subasta inversa electrónica de acuerdo con el cronograma.

**5.5.2 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**

a) La entidad rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:
b) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
c) Cuando el valor de la propuesta presentada exceda el valor del presupuesto oficial destinado para la licitación.
d) Cuando el proponente o la propuesta no cumplan con los requisitos técnicos mínimos, de no subsanarlos de acuerdo con lo exigido.
e) Cuando el proponente o la propuesta no cumplan con los requisitos jurídicos, o financieros, de no subsanarlos de acuerdo con lo exigido.
f) Cuando en cualquier documento de la propuesta se detecten condicionamientos para la eventual suscripción del contrato.
g) Dar información falsa o aportar documentación falsa o que no corresponda a la verdad y que sea determinante para la adjudicación del contrato.
h) Cuando se detecten y comprueben en la propuesta inexactitudes que sean determinantes para la adjudicación del contrato.
i) La presentación de varias propuestas por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona (en consorcio, en unión temporal o individualmente).
j) Cuando el objeto social del proponente no corresponda a lo requerido por la Entidad Estatal o no permita la ejecución del contrato, esta exigencia aplica a cada uno de los integrantes, cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
k) Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana (Cuando aplique).
l) Cuando el proponente no cuente con la capacidad residual (Kr) mínima exigida en el Pliego de Condiciones. (Esta causal debe quedar explícita, en aquellos casos en los que se requiera solicitar Capacidad de Contratación y K residual).
m) Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados con la propuesta y lo confrontado con la realidad.

n) Cuando no presente ofrecimiento económico en el respectivo anexo.
o) La propuesta en la que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la oferta, en el caso en que la Entidad Estatal requiera dicha ampliación.
p) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes (en caso de proponente plural) se encuentre en una o varias de las siguientes situaciones: (i) estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley; (ii) tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual.
q) Presentación de la propuesta en forma física o por fuera de la plataforma SECOP II, excepto en los casos de indisponibilidad de la plataforma con estricto cumplimiento a las Guías o Manuales de Colombia Compra Eficiente.
r) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
s) Las demás que señale la ley.

**5.5.3. DESEMPATE**:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido. Los proponentes deberán revisar y presentar los documentos correspondientes contenidos en los formatos 16 y siguientes - Formato No. 16 - donde se indica cada uno de los factores en su orden y los documentos necesarios para acreditar el requisito.

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

## 6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO, ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO, DESCRIPCIÓN DE RIESGOS ASEGURABLES Y NO ASEGURABLES

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que expresa "Determinación de los riesgos previsibles. Para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de la imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condicione normales.

En las modalidades de Licitación pública, Selección Abreviada y Concurso de méritos, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la concurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los interesados en presentar. las ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto, obligatoria dentro del procedimiento de Selección abreviada y voluntaria para las demás modalidades de selección en los que la entidad lo considere necesario. Caso en el cual se levantará un acta que evidencie en detalle la discusión acontecida.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos así previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en el respectivo pliego.

La estimación del riesgo consiste en medir la probabilidad de ocurrencia de un evento y su impacto en caso de que se materialice. La medición efectiva y cuantitativa del riesgo se asocia con la probabilidad de una

perdida futura. Para el caso de la contratación estatal no se establece la metodología para la cuantificación del riesgo, lo cual da a la entidad cierto grado de discrecionalidad.

Frente a la contratación que pretende satisfacer la entidad, se procede a establecer su grado de probabilidad de ocurrencia y de impacto en relación con el equilibrio económico del contrato, utilizando una escala ordinal en la que se hacer referencia a criterios de medición como se presenta a continuación: muy Alto, Alto, Medio Bajo, Muy Bajo.

El criterio adoptado para asignar los riesgos en la presente contratación es el parámetro utilizado como estándar internacional en la materia, que busca mitigar los costos generados para hacer frente a cada contingencia. En atención a lo dicho, los riesgos son distribuidos por la parte contractual que mejor los pueda vigilar, evaluar, controlar y administrar, o por aquella que tenga mejor acceso a los instrumentos de protección atenuación o diversificación.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en la matriz contenida en el Anexo No. 18, se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del presente contrato.

## 7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V. OI, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales.

## 8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor de la Entidad Estatal. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | Veinte (20%) del valor del Contrato, incluyendo las adiciones. | Con vigencia del igual a la del plazo del Contrato y Seis (06) meses más. |
| CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS | Veinte (20%) del valor del Contrato, incluyendo las adiciones | Con vigencia igual al del plazo del Contrato y un (01) años más. |

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

**PARÁGRAFO I:** Si el contratista se negara a constituir la garantía, así como a no otorgar en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

**PARÁGRAFO II:** Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

## 9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V.01, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

| Acuerdo Comercial | | Se encuentra vigente | Entidad estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción aplicable al proceso de contratación | Proceso de Contratación cubierta con el acuerdo comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | SI | NO | NO | NO |
| | México | NO | NO | NO | NO | NO |
| | Perú | SI | | NO | NO | NO |
| Canadá | | NO | NO | NO | NO | NO |
| Chile | | SI | | NO | NO | NO |
| Corea | | NO | NO | NO | NO | NO |
| Costa Rica | | SI | | NO | NO | NO |
| Estados Unidos | | SI | SI | NO | NO | NO |
| Estados AELC | | SI | SI | NO | NO | NO |
| México | | NO | NO | NO | NO | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | NO | NO | NO | NO | NO |
| | Guatemala | SI | | SI | SI | |
| | Honduras | NO | NO | NO | NO | NO |
| Unión Europea | | | | NO | NO | NO |
| Israel | | NO | NO | NO | NO | NO |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | NO | NO | NO | NO | NO |
| Comunidad Andina de Naciones. | | | SI | | SI | SI |

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V.OI

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

29 SEP 2026

Equipo Estructurador del Proceso.

CAMILO MORENO BONILLA
ROL JURÍDICO

AGUSTÍN QUIJANO JARAMILLO
ROL FINANCIERO

NOMBRE: FREDY ARÉVALO TERAN
ROL TÉCNICO

CARLOS ANDRÉS ARANGO MURGUEITIO
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia

## ANEXO FICHA TÉCNICA COMPUTADORES

| Característica | Requisito mínimo |
|---|---|
| Formato | Todo en uno, con componentes principales integrados en el conjunto de pantalla. |
| Procesador | Arquitectura de 64 bits; mínimo **10 núcleos físicos y 10 hilos de procesamiento, 20 MB de caché de último nivel** y frecuencia máxima dinámica de al menos **4,9 GHz**. Se deberá identificar el procesador instalado y aportar su ficha técnica. |
| Plataforma | Compatible con el procesador, memoria y almacenamiento suministrados; con soporte para las funciones de seguridad y administración requeridas. |
| Memoria RAM | **16 GB DDR5**, instalados en **un módulo de 16 GB**, de velocidad nominal mínima de **5.600 MT/s**. Declarar la velocidad efectiva de funcionamiento con la configuración ofertada. |
| Ampliación de RAM | Mínimo **dos ranuras SODIMM**, una libre al momento de entrega. Soporte para ampliación a **64 GB o más**. |
| Almacenamiento | **Una unidad SSD de 1 TB nominal**, formato **M.2 2280**, interfaz **PCIe NVMe**, instalada como unidad principal. No se aceptará disco mecánico como sustituto. |
| Pantalla | Integrada, diagonal mínima de **23,8 pulgadas**, resolución nativa mínima **1920 × 1080 píxeles**, panel IPS o tecnología equivalente en ángulos de visión y reproducción del color. |
| Iluminación y acabado | Retroiluminación LED, superficie antirreflejo y brillo mínimo de **250 cd/m²**. |
| Base | Incluida, con **ajuste de altura e inclinación**. |

**ANEXO FICHA TÉCNICA COMPUTADORES**

| Característica | Requisito mínimo |
|---|---|
| Gráficos | Integrados o dedicados, compatibles con la pantalla incorporada y con un monitor externo adicional en modo de escritorio extendido. |
| Cámara | Integrada, de mínimo **5 megapíxeles**. |
| Micrófonos | Arreglo de **dos micrófonos digitales integrados**. |
| Audio | Audio de alta definición y **dos altavoces integrados**. |
| Red cableada | Puerto RJ-45 integrado, compatible con **10/100/1000 Mb/s**. |
| Red inalámbrica | **Wi-Fi 6E**, IEEE 802.11ax, configuración **2×2**, con soporte para bandas de 2,4, 5 y 6 GHz, sujeto a las condiciones regulatorias del país. |
| Conectividad de periféricos | **Bluetooth 5.3 o superior**. |
| Puertos USB tipo A | Mínimo **cuatro**: dos con velocidad de al menos **10 Gb/s** y dos con velocidad de al menos **5 Gb/s**. |
| Puertos USB tipo C | Mínimo **dos**, con velocidad de transferencia de al menos **10 Gb/s**. |
| Salida de video | Mínimo una salida digital para monitor externo. Incluir adaptador cuando sea necesario para la conexión definida por la entidad. |
| Conector de audio | Conexión de 3,5 mm para audífonos y micrófono, combinada o mediante conectores separados. |

## ANEXO FICHA TÉCNICA COMPUTADORES

| Característica | Requisito mínimo |
|---|---|
| Teclado | Alámbrico USB, distribución en español, con teclado numérico. |
| Mouse | Alámbrico USB, sensor óptico, dos botones y rueda de desplazamiento. |
| Fuente de alimentación | Interna, dimensionada para la configuración suministrada. **Potencia de referencia: 280 W**; se admitirán otras potencias con respaldo de suficiencia técnica del fabricante. |
| Eficiencia de la fuente | **80 PLUS Platinum o nivel superior dentro del mismo programa**. Acreditar el esquema de ensayo y la tensión aplicable. La eficiencia promedio declarada de **92 %** deberá sustentarse indicando los puntos de carga y el método de cálculo. |
| Seguridad | **TPM 2.0**, arranque seguro y protección de la configuración del firmware mediante contraseña administrativa. |
| Accesorios | Base, teclado, mouse, cable de alimentación y elementos necesarios para la puesta en funcionamiento. |

| Certificación o estándar | Exigencia | Soporte requerido |
|---|---|---|
| **ENERGY STAR 9.0** | Certificación del computador conforme a la versión 9.0 o posterior aplicable, válida según las reglas del programa al cierre del proceso. | Registro o certificado verificable que cubra el modelo y la configuración ofertada. |

**ANEXO FICHA TÉCNICA COMPUTADORES**

| Certificación o estándar | Exigencia | Soporte requerido |
|---|---|---|
| **EPEAT Gold** | Registro del producto en nivel **Gold**, aplicable al mercado de destino cuando corresponda. | Consulta oficial que identifique producto, nivel, cobertura y estado del registro. |
| **TCO Certified** | Certificación vigente aplicable al computador todo en uno completo, no únicamente a una pantalla diferente. | Certificado e identificación en el registro oficial. |
| **80 PLUS Platinum** | Certificación de la fuente instalada en nivel Platinum o superior dentro del mismo programa. | Registro o informe que identifique la fuente y su correspondencia con el equipo. |
| **FCC** | Conformidad con las disposiciones aplicables a emisiones y dispositivos de radiofrecuencia incorporados. | Declaración, autorización o identificación regulatoria, según el procedimiento aplicable. |
| **UL** | Certificación de seguridad aplicable al equipo o acreditación equivalente conforme a una norma de seguridad reconocida, como IEC 62368-1 o su adopción correspondiente. | Certificado o registro con norma aplicada, organismo emisor y alcance. Un certificado exclusivo de la fuente no acreditará por sí solo el equipo completo. |
| **CE** | Marcado de conformidad y cumplimiento de la legislación europea aplicable al producto. | Declaración UE de conformidad que identifique el equipo y las disposiciones aplicadas. |

ANEXO FICHA TÉCNICA COMPUTADORES

| Certificación o estándar | Exigencia | Soporte requerido |
|---|---|---|
| **RoHS** | Cumplimiento de las restricciones de sustancias peligrosas, con modificaciones y exenciones aplicables. | Declaración del fabricante y documentación técnica de respaldo. |
| **ISO 9001** | Sistema de gestión de calidad del fabricante o de la organización responsable de fabricación, con alcance relacionado con el producto. | Certificado vigente, con titular, alcance y organismo certificador identificados. |
| **ISO 14001** | Sistema de gestión ambiental del fabricante o de la organización responsable de fabricación, con alcance pertinente. | Certificado vigente, con titular, alcance y organismo certificador identificados. |
| **MIL-STD-810H** | Acreditación de los ensayos ambientales declarados para el equipo, conforme al estándar. No se entenderá como certificación militar universal ni como cumplimiento de todos sus métodos. | Informe o resumen técnico trazable que identifique modelo, laboratorio, métodos, procedimientos, severidades, duración y resultados satisfactorios. |

ANEXO FICHA TÉCNICA COMPUTADORES